

CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR



Comité Del Copasst



ELABORADO POR: LEIDY DAYANN
MONROY AVILA

ÁREA DE SST

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿QUE ES?

Es un órgano **bipartito** y **paritario** constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, **destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.**

Decisión 584 de 2004

BIPARTITO quiere decir que está compuesto de dos partes, es decir, está compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores.

PARITARIO Esto se refiere a que el número de representantes de los trabajadores y del empleador será el mismo en el comité y tendrán los mismos derechos.

NÚMERO DE REPRESENTANTES

Estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

*De **10 a 49** trabajadores, un representante por cada una de las partes.

*De **50 a 499** trabajadores, dos representantes por cada una de las partes

*De **500 a 999** trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

*De **1.000 o más** trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Art 2. Resolución 2013 de 1986

COMO SE ELIGEN LOS REPRESENTANTES

Los trabajadores elegirán a sus representantes mediante votación libre y secreta y el empleador designará directamente a sus representantes.

Art 5. Resolución 2013 de 1986

VIGENCIA DEL COMITÉ

El período de vigencia de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este.

Art 63. Decreto 1295 de 1994

REUNIONES

El Comité del Copasst se reunirá ordinariamente por lo menos (1) vez al mes y durante la jornada laboral.

En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.

Art 2 - 7. Resolución 2013 de 1986

El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Art 8. Resolución 2013 de 1986

El empleador designará anualmente al Presidente del Comité y el Comité en pleno elegirá al Secretario.

Art 9. Resolución 2013 de 1986

NORMATIVIDAD

Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

1. Proponer la adopción de medidas y actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa.

3. Colaborar con las actividades de salud ocupacional y recibir los informes correspondientes.

4. Vigilar el desarrollo de las actividades de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa y promover su divulgación y observancia.

5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas. Evaluar los programas que se hayan realizado.

6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal, informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

9. Solicitar periódicamente informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales.

10. Elegir el secretario del Comité.

11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

Art 11. Resolución 2013 de 1986